



---

**TEXTO UNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE  
NOMBRAMIENTO AUTOMATICO Y EXCEPCIONAL DE  
DOCENTES UNIVERSITARIOS SEGÚN LEY 31349**

Aprobado por Resolución N° 2125-R-UNA-P de fecha 05 de noviembre del 2021

**CAPÍTULO I  
FINALIDAD**

**Art 1°** El presente Reglamento establece las normas, procedimientos y criterios de nombramiento de docentes contratados de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNA Puno) en la categoría de Auxiliar al 20 de agosto de 2021, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 30220 para el año fiscal 2021 y demás normas legales y administrativas vigentes.

**BASE LEGAL**

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Ley No 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021.
- d) Ley No 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas.
- e) Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario 2015 de la UNA Puno, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 020-2021-AU-UNA.
- f) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- g) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- h) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- i) Ley N° 26771, Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos



de parentesco.

- j) Ley No 31299, que modifica el artículo 1 de la Ley 26771.
- k) Decreto Legislativo N° 1246. Que aprueba diversas Medidas de Simplificación Administrativa.
- l) Resolución Rectoral N° 01742-2021-R-UNA, que nombra la Comisión para el nombramiento de docentes contratados de la Universidad Nacional del Altiplano.
- m) Resolución de Consejo Directivo No 007-2017-SUNEDU/CD.
- n) Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad.
- o) Ley N° 29248. Ley del Servicio Militar.
- p) Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital N° 1412, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.
- q) Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.
- r) Ley N° 29988 Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos, modificado por Decreto de Urgencia N° 019-2019.
- s) Ley N° 23330 del Servicio Rural y urbano Marginal de Salud

### GENERALIDADES

**Art 2°** El docente de la UNA Puno, es un profesional académico altamente especializado, competitivo e idóneo; cultiva valores ético- morales, comprometido en la formación de profesionales competentes, con responsabilidad socio ambiental y participa en la solución de los problemas de la sociedad. Produce y ejerce un trabajo intelectual calificado, con calidad humana y vocación de servicio.

**Art 3°** Los docentes de la UNA Puno, ejercen función académica, de investigación, mejoramiento continuo de la enseñanza, gestión



universitaria y responsabilidad social; siendo inherente a su función la capacitación permanente, la producción intelectual y de bienes para el desarrollo de la Universidad, el progreso de la región y del país.

**Art 4°** Para que proceda el nombramiento de docentes debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contrato vigente al 20 de agosto del 2021
2. El contrato se haya producido por concurso público de méritos.
3. El Docente contratado debe cumplir con los requisitos de la Ley 30220.
4. Haber sido contratado en una plaza orgánica vacante para la categoría auxiliar.
5. El Nombramiento sólo es procedente en la Categoría de Auxiliar.
6. Existencia de plaza orgánica consideradas en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

**Art 5°** Los requisitos establecidos por el artículo 83.3. de la Ley 30220, y especificados en el artículo 179° del Estatuto de la UNA Puno son los siguientes:

- a) Título profesional.
- b) Grado académico de maestro en la especialidad o afín, obtenidos con estudios presenciales acreditados con certificado de estudios registrado en SUNEDU o título de segunda especialidad profesional para Medicina Humana. Los grados y especialidades obtenidos en el extranjero deben estar debidamente reconocidos o revalidados en el Perú.
- c) Acreditar como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional en el área de su formación contados a partir de la fecha de obtención del título universitario.
- d) Pertener al colegio profesional de su especialidad y estar habilitado.

**Art 6°** De conformidad con leyes especiales, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), para los concursantes a plazas docentes en Medicina Humana, Enfermería y Odontología.



- b) No estar incurso a ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley 30220, El Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano, Normas Administrativas o Documentos de Gestión de la Universidad.
- c) No tener condena por delito Doloso, con sentencia firme.
- d) No estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (REDERECI).
- e) No contar con inhabilitación o suspensión vigente administrativa o judicial, inscrita o no, en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución o Despido.
- f) No percibir simultáneamente remuneración, pensión u honorarios por concepto de locación de servicios, asesorías o consultorías, o cualquier otra doble percepción o ingresos del Estado, salvo por el ejercicio de la función docente efectiva y la percepción de dietas por la participación en uno (01) de los directorios o empresas estatales o en tribunales administrativos o en otros órganos colegiados.
- g) No haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia de Protección de la Propiedad intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual.
- h) No tener antecedentes judiciales y/o penales.
- i) No estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley 29988.
- j) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, no tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por condena ya cumplida.

**Art 7°** Las condiciones para el nombramiento de docentes contratados en la Universidad Nacional del Altiplano:

- a) **Primera condición: nombramiento automático por falta de demanda.** Los docentes que tengan contrato vigente al 20 de agosto del 2021 que hayan sido ganadores de un concurso público de méritos a una plaza orgánica de categoría auxiliar, (consideradas en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021), que cumplan los requisitos de la Ley 30220 y de las leyes especiales señaladas en el Artículo 6° del presente reglamento; en cuya Escuela Profesional la demanda sea menor o igual que la oferta de plazas, se



nombrarán automáticamente **Sin Ningún Tipo De Concurso**, únicamente previa solicitud. Debiéndose convertir de forma automática la plaza de docente contratado a la categoría de Auxiliar.

- b) **Segunda condición: nombramiento de docentes contratados por concurso interno** Los docentes que tengan contrato vigente al 20 de agosto del 2021 por haber sido declarados ganadores de un concurso público de méritos a una plaza orgánica de categoría auxiliar, (consideradas en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021), que cumplan los requisitos de la Ley 30220 y de las leyes especiales señaladas en el Artículo 6° del presente reglamento; deberán someterse a **un concurso interno de méritos**, sólo si es que en la Escuela Profesional existe mayor demanda que oferta de plazas de nombramiento.

**Art 8°** Para acceder a una plaza de nombramiento se considerará en una primera etapa a los docentes ganadores de la primera convocatoria, considerando:

- a) Si la demanda sea menor o igual que la oferta de plazas, se nombrarán automáticamente **Sin Ningún Tipo De Concurso**.
- b) Si la demanda es mayor que la oferta, los docentes se someterán a **un concurso interno de méritos**.

En caso de sobrar plazas de nombramiento por cubrir, se procederá a una segunda etapa con los docentes ganadores de la segunda convocatoria, con las consideraciones de la primera etapa.

En el caso de que todavía queden plazas de nombramiento por cubrir, se procederá a una tercera etapa con los docentes ganadores de las convocatorias III, IV, V y VI, con las consideraciones de la primera etapa.

**Art 9°** Los criterios de evaluación, a tomar en cuenta en el concurso interno de méritos para nombramiento de docentes son:

- a) Los establecidos en la Ley Universitaria N° 30220.
- b) El Estatuto Universitario vigente.
- c) Las actualizaciones y capacitaciones en su especialidad.
- d) La experiencia en el ejercicio profesional.
- e) La realización de actividades de extensión cultural, proyección y responsabilidad social durante el ejercicio profesional.
- f) Los trabajos de investigación y publicaciones.



- g) El conocimiento de un idioma extranjero o nativo.
- h) El conocimiento en el uso de software especializado.

El presente reglamento señala los puntajes de cada criterio de evaluación.

## CAPÍTULO II

### DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO PARA DOCENTES CONTRATADOS

**Art 10°** La Comisión de nombramiento para docentes contratados (CNDC) es una comisión especial, nominada por Consejo Universitario y ratificada con Resolución Rectoral N° 1742-2021-R-UNA. Se encarga de la administración de los procesos de nombramiento.

**Art 11°** La CNDC, tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar el nombramiento para docentes contratados, en todas sus etapas.
- b) Elaborar el reglamento, instructivos e instrumentos de evaluación.
- c) Verificar la validez de los documentos presentados por los concursantes.
- d) Declarar aptos a los concursantes que cumplan con los requisitos establecidos.
- e) Absolver y resolver los reclamos de los concursantes.
- f) Descalificar a los concursantes que presenten documentos fraudulentos, adulterados o que incurran en actos irregulares durante el proceso de nombramiento, informando a la autoridad competente para que inicie las acciones que correspondan.
- g) Custodiar los resultados de las evaluaciones de los concursantes.
- h) Presentar el informe final sobre los actuados durante el proceso de nombramiento.

**Art 12°** La Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNA Puno orienta la legalidad de los diferentes procesos implementados por la CNDC, debiendo cumplir las siguientes funciones:

- Asesorar la correcta aplicación de las normas.
- Absolver las consultas de carácter legal y administrativo.
- Asumir la defensa legal de la CNDC.



- Brindar asesoría legal a la CNDC, en lo concerniente a la elaboración de documentos normativos.
- Asesorar en la absolución de reclamos presentados por los postulantes y otros.

**Art 13°** La CNDC, contará con el apoyo de las sub comisiones siguientes:

- Sub comisión de inscripción.
- Sub comisiones de calificación.

**Art 14°** La sub comisión de inscripción, cumple la función de verificar los requisitos de postulación, establecidos en los Arts. 19° y 20° del presente reglamento.

**Art 15°** Las sub comisiones de calificación, se encargan de evaluar el currículum de los postulantes al concurso de cátedras para contrato 2021, debiendo cumplir las siguientes funciones:

- Revisar los documentos contenidos en el currículum vitae.
- Asignar puntajes de acuerdo a la tabla de calificación para valorar el récord profesional y académico.
- Suscribir actas de resultados.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO INTERNO**

**Art 16°** El proceso de concurso interno para nombramiento de docentes, constará de las siguientes etapas:

- Convocatoria.
- Inscripciones.
- Evaluación del récord académico y profesional.
- Elaboración del ranking de postulantes.
- Fase de reclamos y absolución.
- Cómputo final y declaratoria de ganadores.



---

## CAPÍTULO IV

### DE LA CONVOCATORIA

**Art 17°** La convocatoria a concurso interno de nombramiento de docentes contratados es realizada en coordinación con Secretaría General y las dependencias pertinentes, mediante avisos publicados en el portal web de la UNA Puno, con un mínimo de tres (03) días calendarios de anticipación al proceso de inscripción.

El proceso del concurso interno de nombramiento se inicia con la publicación del reglamento que se podrán descargar del portal Web de la Universidad.

**Art 18°** Las plazas contempladas en el marco de la Ley 31349, se detallan en la tabla siguiente:

<i>De: Contratados</i>	<i>A: Nombrados</i>
<i>Tipo</i>	<i>Categoría</i>
A-32	<i>Auxiliar a Tiempo Completo</i>
A-16	<i>Auxiliar Tiempo Parcial a 10 horas</i>
A-8	<i>Auxiliar Tiempo Parcial a 4 horas</i>
B-32	<i>Auxiliar a Tiempo Completo</i>
B-16	<i>Auxiliar Tiempo Parcial a 10 horas</i>
B-8	<i>Auxiliar Tiempo Parcial a 4 horas</i>

## CAPÍTULO V

### DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN PARA EL CONCURSO INTERNO

**Art 19°** Para la postulación a una plaza de nombramiento, se requiere como mínimo:

- a) Título profesional universitario en la especialidad, registrado en la SUNEDU. Los títulos obtenidos en el extranjero deben estar debidamente reconocidos o revalidados en el Perú.
- b) Grado académico de maestro en la especialidad o afín (con estudios presenciales), registrado en la SUNEDU. Los grados obtenidos en el



---

extranjero deben estar debidamente reconocidos o revalidados en el Perú.

- c) Acreditar como mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional en el área de su formación, contados a partir de la fecha de obtención del respectivo título universitario, sustentados con los contratos de trabajo, resoluciones o acto administrativo que acredite el vínculo laboral, acompañados de las boletas de pago de remuneraciones, recibos por honorarios profesionales y otros documentos similares.
- d) Ser miembro hábil del colegio profesional de su especialidad con excepción de los que no cuenten con esta entidad.

## CAPÍTULO VI DE LA INSCRIPCIÓN

**Art 20°** Para su inscripción, el postulante debe presentar los documentos que a continuación se detallan en la mesa de partes de la universidad de forma presencial y en físico donde se verificará la correcta foliación de los documentos de la última página a la primera. Se extenderá el cargo de recepción del expediente indicando la fecha, hora de recepción, el número de folios, anexos y firma del representante de mesa de partes de la Universidad:

- a) Solicitud de inscripción (Anexo 1).
- b) Grado académico de maestro en la especialidad o afín (con estudios presenciales), registrado en la SUNEDU, con su respectiva constancia de inscripción en el registro nacional de grados y títulos.
- c) Título profesional universitario en la especialidad, registrado en la SUNEDU, con una antigüedad igual a mayor a cinco años, con su respectiva constancia de inscripción en el registro nacional de grados y títulos.
- d) Resolución Rectoral de adjudicación de una plaza orgánica mediante concurso público de méritos.
- e) Declaraciones juradas.

**Art 21°** Los postulantes para nombramiento deben presentar declaraciones juradas de:

- a) Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), para los concursantes a plazas docentes en Medicina Hu



- mana, Enfermería y Odontología (Anexo 2).
- b) No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley, el Estatuto o sus normas conexas (Anexo 3).
  - c) No estar impedido para el ejercicio de la función pública (Anexo 4).
  - d) No haber sido sentenciado por delito doloso en agravio del Estado mediante sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada (Anexo 5).
  - e) No haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual (Anexo 6).
  - f) No tener antecedentes judiciales ni penales (Anexo 7).
  - g) No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas, Ley N° 29988 (Anexo 8).
  - h) No estar registrado como deudor alimentario moroso REDAM (Anexo 9).
  - i) No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave, Ley N° 26488 (Anexo 10).
  - j) No haber incurrido en inasistencias injustificadas a su función docente, Art. 95, inciso 95.9 de la Ley 30220 (Anexo 11).
  - k) No haber sido desaprobado en la Evaluación de Desempeño Docente de parte de los estudiantes, Reglamento de Evaluación de Desempeño Docente UNA Puno (Anexo 12).
  - l) No adeudar al Estado por concepto de reparación civil (Anexo 13).
  - m) Autenticidad de documentos (Anexo 14).
  - n) Ser miembro hábil del Colegio Profesional al que pertenece (Anexo 15).
  - o) No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con miembros de la comisión, subcomisiones y el personal docente de la facultad a la que postulo que tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de nombramiento (Anexo 16).

Si el postulante es nombrado en una plaza, deberá presentar a la oficina de escalafón, los documentos que sustenten las declaraciones juradas.



## CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN

### CAPÍTULO VIII DE LA EVALUACIÓN DEL RÉCORD PROFESIONAL Y ACADÉMICO

**Art 23°** El Récord profesional y académico es evaluado por la subcomisión integrada por el director de escuela profesional, director de departamento académico, un docente ordinario sorteado de la plana docente de la Escuela Profesional y un docente representante de la CNDC, presidido por el director de mayor categoría, grado y antigüedad.

**Art 24°** El Récord profesional y académico se evalúa mediante la calificación del Currículum Vitae documentado del postulante que se encuentra en la oficina de escalafón de la Universidad Nacional del Altiplano y se considerara validos los documentos que tengan una fecha de emisión anterior al 31 de marzo del 2021; considerándose los siguientes criterios:

- a) Título profesional universitario en la especialidad, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU. Los títulos obtenidos en el extranjero deben estar debidamente reconocidos o revalidados en el Perú.
- b) Grados académicos de maestro o doctor en la especialidad o afín, los cuales deben estar inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU. Los grados obtenidos en el extranjero deben estar debidamente reconocidos o revalidados en el Perú.
- c) Título de segunda especialidad profesional en el área, el que debe tener una duración mínima de dos semestres académicos, equivalente a 40 créditos (adjuntar certificado de estudios) y estar inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
- d) Título de Especialidad Médica, el que debe estar inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU. El título de segunda especialidad profesional en Medicina Humana obtenido a través del residentado médico equivale al grado de Maestro (Resolución de Consejo Directivo No 007-2017- SUNEDU/CD).
- e) Posdoctorado en el área, acreditado con la constancia de la respectiva



universidad y los artículos científicos indexados en Scopus, Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE Digital Library, McGraw-Hill o en Springer.

- f) Certificado de estudios de doctorado o de segunda especialidad profesional por semestre académico concluido, cuando no se cuente con el grado académico de doctor o título de segunda especialidad profesional, respectivamente. Los estudios deben ser en el área de formación del concursante. (No se considera estudios de Segunda Especialidad Profesional para Medicina Humana).
- g) Certificado de diplomado de nivel universitario en el área de formación del concursante.
- h) Participación en congresos, en el área de formación del concursante, acreditada mediante el respectivo certificado, con una antigüedad no mayor a 5 años.
- i) Cursos de actualización en la especialidad, acreditados con el certificado respectivo, con una antigüedad no mayor a 5 años.
- j) Artículos científicos en el área o especialidad de formación del concursante y/o interdisciplinarias y/o multidisciplinario, publicados en revistas científicas internacionales o nacionales indizadas, adjuntando la hoja de vida de Ciencia Tecnología e Innovación (CTI Vitae), con Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas (ISSN) o Identificador de Objeto Digital (DOI).
- k) Libros de nivel universitario en el área o especialidad del concursante, acreditados con un archivo escaneado que contenga la tapa y la hoja de datos de: Título, autor, edición, tiraje, registro de proyecto editorial, ISBN, depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú, editorial y la respectiva constancia de registro ISBN (Número internacional normalizado de libro).
- l) Patentes acreditadas mediante el respectivo certificado emitido por INDECOPI.
- m) Ganador de proyecto de investigación CONCYTEC u otro, acreditado con documento correspondiente.
- n) Investigaciones científicas indirectas en condición de director, asesor o jurado de tesis universitarias sustentadas, acreditadas con constancias emitidas por la plataforma PILAR de la UNA Puno o constancias de repositorios institucionales o instancias pertinentes.



- o) Experiencia profesional no docente universitaria, calificable por año calendario a partir de la fecha de obtención del título profesional, acreditada con resoluciones o contratos y refrendados mediante boletas de pago u otros legalmente reconocidos. Los documentos señalados deberán estar ordenados cronológicamente y presentar fecha de inicio y fin del tiempo laboral; la experiencia profesional debe ser en su especialidad.
- p) Experiencia en docencia universitaria, acreditada con Resolución Rectoral y constancia o certificado de trabajo, en orden cronológico.
- q) Experiencia en docencia universitaria en la Universidad Nacional del Altiplano, acreditada con resoluciones rectorales.
- r) Manejo de software especializado según requerimiento de cada Facultad, acreditado con certificado que precise el número de horas de capacitación, emitido por una institución de reconocido prestigio.
- s) Dominio de idioma extranjero o lengua nativa, acreditado con certificado del Centro Cultural Peruano Norteamericano, Alianza Francesa, Peruano Británico, Centro de Estudios de Lenguas Extranjeras y Nativas de la UNA Puno (CELEN) o Escuela de Posgrado, con un máximo de cinco (5) años de antigüedad. Se computa el último nivel aprobado. En el caso de no contar con las certificaciones señaladas, se aceptará una constancia de proficiencia en idioma extranjero o nativo emitida por el CELEN.
- t) Reconocimiento al mérito dentro del sistema universitario, en el área a la que concursa, en los siguientes rubros: quinto o tercio superior de su promoción (promedio de todos los semestres académicos del pregrado y posgrado), acreditada con constancia emitida por la instancia académica correspondiente; ayudantía de cátedra, acreditada mediante resolución decanal.
- u) Actividad de responsabilidad social en el área de su especialidad, acreditada por certificado o resolución rectoral, directoral o decanal.
- v) Los docentes del Registro Nacional de Ciencia y Tecnología (RENACYT) y del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), acreditan su condición adjuntando resolución directoral del CONCYTEC y currículum vitae actualizada de CTI Vitae, donde conste el número de registro de docente RENACYT.



## CAPÍTULO X

### DE LA APERTURA DE ACTAS, ELABORACION DE RANKING Y DECLARATORIA DE RANKING OFICIAL

**Art 25°** Para la apertura de actas, elaboración del ranking y declaratoria de ranking oficial, el Decano de cada facultad dará inicio al Consejo de Facultad Extraordinario programado para tal fin, donde recepcionará las actas del presidente de la subcomisión de calificación.

Después de recibidas y leídas las actas de la sub comisión de calificación; se les concederá el uso de la palabra a los postulantes para que de forma directa presenten un reclamo si lo solicitan, el mismo que será resuelto por Consejo de Facultad, de forma inmediata con la verificación de los documentos y cuyadecisión es inimpugnable.

**Art 26°** En caso de empate en el puntaje obtenido se declara ganador al concursante que obtenga el mayor puntaje en el siguiente orden de prioridad: Títulos y grados, Estudios de Posgrado y Actualización, Investigación y Publicaciones. Si aún persiste el empate, en el mismo acto de la sesión de Consejo de Facultad, se procede a computar en base al promedio ponderado.

**Art 27°** El Consejo de Facultad elabora el ranking y declara oficial dicho ranking.

**Art 28°** El decano hará llegar la resolución de decanato de declaración oficial del ranking a la comisión.

## CAPÍTULO XI

### DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE NOMBRAMIENTO

**Art 29°** La oficina de planificación proporcionara el presupuesto de cada escuela profesional para definir el número de plazas a nombrarse de acuerdo al ranking.

**Art 30°** La comisión realizara la distribución de las plazas de nombramiento según el ranking oficial y la categoría de plaza adjudicada



en el concurso público de contrato.

**Art 31°** La comisión hará llegar al Decano la propuesta de nombramiento para su aprobación y declaratoria en Consejo de Facultad, la que será refrendada con resolución de decanato.

**Art 32°** La adjudicación de las plazas se realiza después de la aprobación del nombramiento por Consejo Universitario mediante Resolución Rectoral. En caso de abandono de la plaza en las fechas que establece la ley, asumirá el concursante aprobado que sigue en el orden de méritos en el ranking oficial.

**Art 33°** El concursante declarado ganador de una plaza, está obligado a presentar dentro de diez (10) días hábiles, los documentos originales con sus correspondientes copias, consignados en el expediente que se encuentra en la oficina de escalafón; de verificarse la presentación de certificaciones o documentación falsa, será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponderle y se declarará ganador al postulante que sigue en el ranking de resultados. El proceso de verificación de expedientes, estará a cargo de la sub comisión de inscripción, con la participación de decanos, su ausencia no invalida este acto.

## **CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES**

**Art 34°** Los docentes, estudiantes y trabajadores administrativos, que sean miembros de comisiones, subcomisiones de los diferentes procesos del nombramiento, así como los concursantes que cometan actos irregulares o contravengan las normas pertinentes, serán denunciados ante la autoridad competente, para que sean pasibles de sanciones administrativas o penales, según corresponda.

**Art 35°** En cada etapa del nombramiento se levantará un acta, la que será refrendada por los responsables.

**Art 36°** No podrán participar en el presente proceso los servidores de la UNA Puno, que tengan restricciones conforme a la Ley de Nepotismo N° 26771 y su modificatoria Ley N° 31299 que en su artículo 1° establece “



Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos. El parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo.

**Art 37°** Están impedidos de ser miembros de la subcomisión de calificación, los que tuvieran con los concursantes, enemistad manifiesta, procesos administrativos o judiciales; debidamente sustentados, debiendo de abstenerse conforme a la Ley N° 27444.

**Art 38°** Están impedidos de postular en el concurso de cátedras, quienes hayan sido sancionados con suspensión o destitución del sistema universitario peruano con resolución o sentencia firme.

**Art 39°** La CNDC se reserva el derecho de investigar y verificar la autenticidad de los documentos, las publicaciones y otros que presenten los concursantes. En caso de detectarse fraude, descalifica al concursante sin lugar a reclamo, inclusive después de la declaratoria de ganadores y la asunción del cargo, informando del hecho a la autoridad competente.

**Art 40°** La Comisión de Legalidad del proceso de nombramiento de la UNA Puno está conformada por el Rector, Vicerrector de Investigación, secretaria general, Asesor Legal, la Comisión Permanente de Fiscalización, y el representante de graduados del Consejo Universitario, estos dos últimos participan como observadores en todos los actos que se implemente.

**Art 41°** Los decanos velarán por el cumplimiento del presente reglamento.

**Art 42°** Solo podrán participar en subcomisiones, inscriptores, calificadores y otras relacionadas al concurso interno, los docentes



ordinarios debidamente ratificados conforme al Artículo 84° de la Ley Universitaria 30220.

**Art 43°** La participación en igualdad de condiciones para personas con discapacidad que postulen al nombramiento, será garantizada conforme al artículo 48 de la Ley N° 29973, la misma que señala que de alcanzar un puntaje aprobatorio obtendrá una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido; debiendo acreditar con el certificado de discapacidad oficial actualizado.

**Art 44°** Los postulantes que hayan realizado servicio militar acuartelado tendrán una bonificación del 10% sobre el puntaje final, conforme al artículo 61° de la Ley 29248; debiendo acreditar con la constancia correspondiente.

**Art 45°** La CNDC designará subcomisiones adicionales de apoyo en función a necesidades que se presenten en el proceso de nombramiento.

**Art 46°** Los miembros de comisiones y subcomisiones participantes en las diferentes etapas del proceso deben firmar declaraciones juradas de:

- a) Estar habilitado en su respectivo colegio profesional.
- b) No estar impedido por la ley del nepotismo N° 26771 y su modificatoria la Ley N° 31299.

**Art 47°** Los docentes denunciados por acciones de mala fe o favoritismo en la calificación de expedientes serán investigados por el tribunal de honor.

**Art 48°** Los aspectos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la CNDC. Sus decisiones son inapelables.



**Tabla 2**  
**CALIFICACIÓN PARA VALORAR EL RÉCORD PROFESIONAL Y ACADÉMICO.**

<b>CRITERIOS</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>CURRICULUM VITAE</b>	<b>68.00 puntos máximo</b>
<b>I. Títulos y grados</b>	<b>18.00 puntos máximo</b>
<b>Títulos</b>	
Título Profesional, Licenciado o equivalente	5.00 puntos
<b>Grados</b>	
Maestro o Título de segunda especialidad profesional en Medicina Humana obtenido a través del residentado medico*	7.00 puntos
Doctor *	12.00 puntos
<i>*Se calificará el grado académico más alto, por una sola vez.</i>	
<b>Título de Especialidad</b>	
Título de Segunda Especialidad Profesional en el área	4.00 puntos
<b>II. Estudios de posgrado y actualización</b>	<b>8.00 puntos máximo</b>
Posdoctorado (calificable para los que ostenten el grado de doctor con constancia o certificado post-doctoral) (máximo 1)	1.50 puntos
Estudios de Segunda Especialidad Profesional	0.20 puntos /semestre
Estudios de Doctorado*	0.60 puntos /semestre
Diplomado universitario presencial (máximo 2)	0.40 puntos /diplomado



## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Diplomado universitario virtual (máximo 2)	0.20 puntos /diplomado
Congreso Internacional – Ponente (máximo 3)	0.30 puntos /ponencia
Congreso Nacional- Ponente (máximo 3)	0.20 puntos /ponencia
Congreso Internacional – Asistente (máximo 2)	0.15 puntos /asistencia
Congreso Nacional- Asistente (máximo 2)	0.10 puntos /asistencia
Cursos de más de 40 horas (Máximo 2, de los últimos 5 años)	0.10 puntos/curso
<i>*Se calificará en caso de no contar con el grado académico de Doctor.</i>	
<b>III. Investigaciones y publicaciones</b> (Con un máximo de 7 años de antigüedad.)	<b>16.00 puntos máximo</b>
Artículos científicos en revistas internacionales indizadas (Scopus, Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE Digital Library, McGraw-Hill o en Springer).	
Autor	4.00 puntos/artículo
Coautor	3.00 punto/artículo
Artículos científicos publicados en Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest, Bentham Science.	
Autor	2.00 puntos/artículo
Coautor	1.5



## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

	punto/artículo
Artículos científicos publicados en Scielo, DOAJ, Redalyc o Latindex (máximo 3).	
Autor	1.00 puntos/artículo
Coautor	0.50 puntos/artículo
Libro* según criterios de evaluación para la clasificación como investigador del grupo “María Rostworowski” y “Carlos Monge Medrano” del reglamento RENACYT (criterio “C” de los Anexos 1 y 2).	
Autor	8.00 puntos/libro
Coautor	3.00 puntos /libro
Autor de Capítulo de libro	4.00 puntos/Capítulo
Coautor de Capítulo de libro	2.00 puntos/Capítulo
Libro* (Publicaciones de libros y/o capítulo de libros en su especialidad con registro ISBN) (máximo 1).	
Autor	2.00 puntos/libro
Coautor	1.00 puntos/libro
Autor de Capítulo de libro	0.75 puntos/Capítulo
Coautor de Capítulo de libro	0.50 puntos/Capítulo



## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Patentes registradas en INDECOPI *	
Autor	4.00 puntos/patente
Coautor	2.00 puntos/patente
Ganador de proyecto de investigación	
Investigador principal (acreditado con el informe final de investigación subvencionado por un fondo concursable).	4.00 puntos/proyecto
Investigador asociado o co-investigador (acreditado con el informe final de investigación subvencionado por un fondo concursable).	3.00 puntos/proyecto
Investigador post-doctorado (Persona con grado académico de Doctor y con constancia o certificado post-doctoral que participa de manera formal y bajo tutoría en un proyecto de investigación) (máximo 1)	3.00 puntos
Tesista de doctorado (candidato a doctor que participa de manera formal y bajo tutoría en un proyecto de investigación como parte de su tesis doctoral) (máximo 1)	1.00 puntos
Jurado de tesis de pregrado (máximo 2) *	0.20 puntos c/u
Asesor de tesis de posgrado (máximo 2) *	0.50 puntos c/u
Jurado de tesis de posgrado (máximo 2) *	0.20 puntos c/u
<i>*Máximo 5 años de antigüedad.</i>	
<b>IV. Experiencia profesional no docente universitaria</b>	<b>3.00 puntos máximo</b>
Calificable a partir de la fecha de obtención del título, la que debe ser acreditada conforme al inciso “o” del Art. 23º del presente reglamento.	1.00 puntos/año
<b>V.1. Experiencia en docencia universitaria (exceptuando a la UNA Puno)</b>	<b>3.00 puntos máximo</b>



## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Contratado a tiempo completo	0.50 puntos/semestre
Contratado a tiempo parcial hasta 8 horas	0.20 puntos/semestre
Contratado a tiempo parcial más de 8 horas	0.30 puntos/semestre
<b>V.2. Experiencia en docencia universitaria en la UNA Puno</b>	<b>10.00 puntos máximo</b>
Contratado a tiempo completo	0.50 puntos/semestre
Contratado a tiempo parcial hasta 8 horas	0.20 puntos/semestre
Contratado a tiempo parcial más de 8 horas	0.30 puntos/semestre
<b>VI. Manejo en el uso de software especializado</b>	<b>2.00 puntos máximo</b>
Curso de más de 60 horas	1.00 puntos/curso
Curso de menos de 60 horas	0.30 puntos/curso
<b>VII. Idiomas (extranjero o nativo) *</b>	<b>2.00 puntos máximo</b>
Básico	0.50 puntos
Intermedio	1.00 puntos
Avanzado	2.00 puntos
<i>*Con un máximo de 5 años de antigüedad.</i>	
<b>VIII. Reconocimiento al mérito</b>	<b>1.00 puntos máximo</b>



## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Quinto superior de su promoción*	1.00 puntos
Tercio superior de su promoción*	0.75 puntos
Ayudante de Cátedra	0.75 puntos
<i>*El quinto o tercio superior se califica una sola vez.</i>	
<b>IX. Actividades de extensión cultural, proyección y responsabilidad social en la especialidad.</b>	<b>2.00 puntos máximo</b>
Con Resolución Rectoral.	0.25 puntos/actividad
Con Resolución Directoral	0.20 puntos/actividad
Con Resolución Decanal o certificado	0.10 puntos/actividad
<b>X. Bonificación.</b>	<b>3.00 puntos máximo</b>
Investigador RENACYT	3.00 puntos



## CRONOGRAMA DEL NOMBRAMIENTO DE DOCENTES

<b>DETALLE</b>	<b>FECHAS</b>
CONVOCATORIA	Del 06 al 08 de noviembre
INSCRIPCIONES	Del 08 de noviembre
PUBLICACIÓN DE APTOS	09 de noviembre
PRESENTACIÓN DE RECLAMOS	10 de noviembre
ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS	10 de noviembre
DISTRIBUCION DE PLAZAS DE NOMBRAMIENTO (08:00 pm)	10 de noviembre
CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES	11 de noviembre
DECLARATORIA DE RANKING OFICIAL EN CONSEJO DE FACULTAD (08:00 am)	12 de noviembre
DECLARATORIA DE NOMBRADOS EN CONSEJO DE FACULTAD (08:00 horas)	12 de noviembre
RATIFICACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO (15:00 horas)	12 de noviembre